

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 037-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. **de hoy 12 DE JULIO DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	EGP-131	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HUELLAS	3	10/07/17	PARC-557-17	2.1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° EGP-131, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, por la no presentación de la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 12 de enero de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem. 2.2. Aprobar el pago de regalías de los trimestres IV de 2009; I, III de 2010; II, IV de 2011; I, III de 2012; II, IV de 2013; I de 2014; II, IV de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017. 2.3. Aceptar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017.

						2.4. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° EGP-131, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$487), de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.5. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° EGP-131, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de la Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibidem. 2.6. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017. 2.7. En consecuencia del numera anterior, requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° EGP-131, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.8. Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017 y la información que
--	--	--	--	--	--	--

						reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.9. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° EGP-131, la presentación de registro fotográfico de la señalización en el área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2.10. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que a la fecha el área del Contrato de Concesión N° EGP-131, SE SUPERPONE PARCIALMENTE CON EL RESGUARDO INDIGENA HUELLAS – ETNIA PAÉZ – RESOLUCIÓN 0036 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998 – ACTUALIZADO A 13/10/2015 – INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017. 2.11. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° EGP-131, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago de las multas impuestas</i>”, por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000137 del 15/03/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-222-2017 del 04 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 <i>Ibidem</i>.
2	Licencia Especial de Explotación	CBD-121	MARIA DEEYIBI VELEZ KIKUTAKE	3	10/07/17	PARC-558-17
						2.1. Aprobar las regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PARC-142-2017 del 11 de mayo de 2017. 2.2. Informar a la titular minera que cuenta con un saldo a su favor por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 6.526), por concepto de excedente de pago en las regalías del III trimestre de 2016,

						de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PARC-142-2017 del 11 de mayo de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.3. Requerir a la titular la presentación de los certificados de origen del I, II, III, IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PARC-142-2017 del 11 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.4. Requerir a la titular la presentación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PARC-142-2017 del 11 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. PARÁGRAFO: RECORDAR a la señora MARIA DEEYBI VELEZ KIKUTAKE beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, que junto con los formularios de regalías debe presentar los certificados de origen de los minerales extraídos de conformidad con el Decreto 276 del 2015, a partir del IV trimestre del 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-142-2017 del 11 de mayo de 2017. 2.5. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.9 del Auto PARC-153-16 del 16 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050007202 del 22 de febrero de 2016, fue allegado el Formato Básico Minero Anual de 2015. 2.6. En consecuencia del numeral anterior, Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con lo concluido y
--	--	--	--	--	--	--

							recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PARC-142-2017 del 11 de mayo de 2017. 2.7. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, presentado en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PARC-142-2017 del 11 de mayo de 2017. 2.8. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, presentado en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PARC-142-2017 del 11 de mayo de 2017. 2.9. Requerir a la señora MARIA DEEYBI VELEZ KIKUTAKE beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación No. CBD-121, el pago por valor de SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$ 7.109), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo al área del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del concepto técnico PARC-142-2017 del 11 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. 2.10. Respecto al precitado tramite pendiente de prórroga de la Licencia, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.
3	Contrato de Concesión para Mediana Minería	21465	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA Y ALEJANDRO SARDI ARANA	3	10/07/17	PARC-558-17	2.1. Requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 21465, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – teniendo en cuenta que el mismo se encuentra vencido desde el 26/10/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-226-2017 del 05 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.

						2.2. Aprobar las Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-226-2017 del 05 de julio de 2017. 2.3. Informar a los titulares que cuentan con un saldo a su favor por la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 1.324), por concepto de cruce de cuentas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-226-2017 del 05 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4. Aprobar las Regalías del IV trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-226-2017 del 05 de julio de 2017. 2.5. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-226-2017 del 05 de julio de 2017. 2.6. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que los volúmenes reportados no coinciden con lo declarado y liquidado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-226-2017 del 05 de julio de 2017. 2.7. En consecuencia del numeral anterior, requerir a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 21465, la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-226-2017 del 05 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--

						2.8. Aceptar la documentación presentada relacionada con el Plan de Trabajo 2016 del SGSST y el acta de entrega de EPP a los trabajadores, requeridos en el Auto PARC-308-16, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-226-2017 del 05 de julio de 2017, el cual será verificada en campo en la próxima visita. 2.9. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero, teniendo en cuenta que existe una diferencia en la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, la cual en el Catastro Minero Colombiano indica que fue inscrito el 01 de septiembre de 1997 y en el Contrato fue inscrito el 17 de febrero de 2000, de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-226-2017 del 05 de julio de 2017. 2.10. Respecto a la solicitud presentada por los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21465, respecto a la modificación de la minuta del contrato en donde aclare el porcentaje de participación de cada uno de los departamentos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
4	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22157	PATRIA S.A.S.	3	10/07/17	PARC-560-17 2.1. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 22157, el pago por la suma de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos dos pesos (\$155.402) por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección requerida en el AUTO GTRC-334-11 del 19 de septiembre de 2011 y el pago de la suma de setenta y siete mil doscientos diecisiete pesos (\$77.217) por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante la Resolución No. 003 del 05 de febrero de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo establecido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 230-2017 del 07 de julio de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO. - Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo

							de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.2. Respecto al trámite pendiente señalado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 230-2017 del 07 de julio de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través de Acto administrativo a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11572X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	4	10/07/17	PARC-561-17	2.1 Respecto al trámite pendiente señalado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2017 del 04 de julio de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través de acto administrativo a que haya lugar. 2.2 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de quinientos dos mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte (\$502.774), más los intereses generados por pago extemporáneo por valor de catorce mil seiscientos veintidós pesos m/cte (\$14.622) conforme lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2017 del 04 de julio de 2017. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11572X, que cuenta con un saldo a su favor por valor de QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$508.380,00) por concepto de pago anticipado del canon superficiario de la cuarta anualidad de exploración. De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2017 del 04 de julio de 2017.

						Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01DL018926 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza, vigente desde el 28 julio de 2016 hasta el 10 de febrero de 2017, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de concesión No. GE3-11572X, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2017 del 04 de julio de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5 NO APROBAR la póliza de cumplimiento expedida por Seguros Confianza S.A: póliza No. 01DL018026 certificado 01DL036550 con vigencia desde 10 de febrero de 2017 hasta 11 de agosto de 2017, en consecuencia REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de Concesión No. GE3-11572X, para que presente la modificación del objeto y valor a asegurar de la póliza de cumplimiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2017 del 04 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.6 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, conforme a lo señalado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 223-2017 del 04 de julio de 2017.
--	--	--	--	--	--	---

6	CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	SOCIEDAD LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.	5	11/07/17	PARC-562-17	2.1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LL6-10061, la suma de catorce mil trescientos ochenta pesos (\$14.380) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI No. 212-2017 del 22 de junio de 2017. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LL6-10061, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de quinientos veintitrés mil treinta y cinco pesos (\$523.035) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI No. 212-2017 del 22 de junio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LL6-10061, la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo
---	-----------------------	-----------	---	---	----------	-------------	---

						concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI No. 212-2017 del 22 de junio de 2017. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LL6-10061, que de acuerdo al Decreto 1666 del 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el proyecto de la Ladrillera Mariscal - Robledo en el área del título minero No. LL6-10061, se clasifica dentro del rango de Mediana Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI No. 212-2017 del 22 de junio de 2017. 2.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. LL6-10061, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101000709 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 01/06/2016 hasta 01/06/2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI No. 212-2017 del 22 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.6. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión No. LL6-10061, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, ELECTRONICAMENTE a
--	--	--	--	--	--	--

							través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico. Así mismo el FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI No. 212-2017 del 22 de junio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.7. Respecto al precitado trámite de devolución de área, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a realizar el estudio pertinente, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar.
7	CONTRATO DE CONCESION	GG7-081	ALBEIRO PEÑA PEÑA	2	11/07/2017	563-17	2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GG7-081 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-241-2017 del 07 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
8	CONTRATO DE CONCESION	HKM-12041	EDWAR GONZALEZ CABEZAS	3	11-07-2017	564-17	2.1. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.47 del Auto PARC-307-16 del 02 de mayo de 2016, en el cual se requirió al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, por no estar realizando labores mineras propias de la etapa de explotación, conforme a lo concluido en el numeral 3 de las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PAR CALI-245-2017 del 10 de julio de 2017, en el cual se evaluó el hallazgo

						1, irregularidad MT-08 del Informe de Inspección Técnica de seguimiento y Control PAR-CALI-094-2016 del 18 de marzo de 2016. 2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.48 del Auto PARC-307-16 del 02 de mayo de 2016, en el cual se requirió al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, por el manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras, conforme a lo concluido en el numeral 3 de las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PAR CALI-245-2017 del 10 de julio de 2017, en el cual se evaluó el hallazgo 2, irregularidad MT-03 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-094-2016 del 18 de marzo de 2016. 2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.49 del Auto PARC-307-16 del 02 de mayo de 2016, en el cual se requirió al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, por no evidenciar registros de producción que se encuentren en concordancia con las declaraciones de producción y liquidación de regalías, conforme a lo concluido en el numeral 3 de las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PAR CALI-245-2017 del 10 de julio de 2017, en el cual se evaluó el hallazgo de la irregularidad MT-12 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-094-2016 del 18 de marzo de 2016. 2.4 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HKM-12401 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-245-2017 del 10 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HKM-12041, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-245-2017 del 10 de julio de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 DE JULIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali